



ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2023-CM/MDT

Túcume, 13 de octubre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTOS:

En sesión de consejo de fecha 28 de setiembre del 2023 contando con el Informe N° 158-2023-SGR/MDT, de fecha 08 de setiembre del 2023; emitido por el jefe de la Sub Gerencia de Rentas sobre aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMNISTIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME" y;

CONSIDERANDO

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por la Ley de reforma constitucional Ley N° 27680, y el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

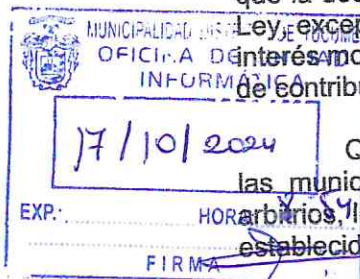
Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el numeral 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del referido Código Tributario, contempla la condonación como en medio de extinción de la obligación tributaria.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del código Tributario establece que la deuda Tributaria sólo podrá ser condonada por la norma expresa con rango de Ley excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasa, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40° faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puede crear modificar y suprimir arbitrios, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, mediante informe N°032-2023 MDT/SA/SYSQ de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por la subgerencia de administración, quien opina que, teniendo como objetivo principal disminuir el índice de morosidad y fomentar el cumplimiento del pago de su obligación tributaria por concepto de impuesto predial se debería condonar los intereses moratorios generados por el incumplimiento o no de pago de deudas





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

Tributarias existentes y deudas vencidas hasta el año 2022, al 100%, es decir 0% de interés moratorio que comprende el impuesto predial (autoevaluó).

Que, es propuesta de la Sub Gerencia de Rentas llevar a cabo una amnistía tributaria, que establece beneficios tributarios para los contribuyentes del Distrito de Túcume durante el año 2023, con el objetivo de disminuir el índice de morosidad y fomentar el cumplimiento del pago de su obligación tributaria por concepto del Impuesto Predial, mediante la flexibilidad de pago y condonación de Intereses Moratorios; teniendo en cuenta que la población recientemente ha sufrido daños materiales y pérdidas económicas producidos por el fenómeno "YAKU", quien además elevó los precios de la canasta familiar; razones suficientes que justifican la aplicación de medidas tributarias como la presente;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N°171-2023-MDT/CM de fecha 13 de octubre de año 2023, el pleno del Concejo Municipal **APROBO** la **ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME.**

Que, es objetivo de la actual administración edil brindar a los contribuyentes de la jurisdicción de Túcume las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales que sean de naturaleza tributaria.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8; del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado del código tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y después de las deliberaciones respecto al proyecto de ordenanza municipal antes mencionado y con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMNISTIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer beneficios tributarios a los contribuyentes que mantengan deudas tributarias por Impuesto Predial de los años 2013 hasta el año 2022 y a fin de reducir el índice de morosidad en el distrito de Túcume.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCES

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todos los contribuyentes que tengan la condición de personas naturales, personas jurídicas y sociedades conyugales de la jurisdicción del distrito de Túcume.

ARTICULO TERCERO: BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deuda con la Municipalidad Distrital de Túcume, los cuales obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Condónese el 100% de intereses moratorios por concepto del Impuesto Predial de los ejercicios fiscales 2013 al 2022.



PORCENTAJE (%) DE DSCTO VIGENTE DESDE EL DIA SGTE DE SU EMISION AL 31 DE DICIEMBRE 2023		
PERIODOS TRIBUTARIOS	IMPUESTO PREDIAL	
	IMP. PREDIAL	TIM
2013-2022	0%	100%

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA

Los contribuyentes se podrán acoger a los presentes beneficios tributarios desde el día siguiente de su emisión hasta el 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR y FACULTAR al Jefe de la Sub Gerencia de Rentas evaluar, resolver y brindar las facilidades para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO: ESTABLECER que los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no son considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

ARTICULO SEPTIMO: DEJESE sin efecto toda la disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR a la oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Tomas Santovai Baldera
ALCALDE